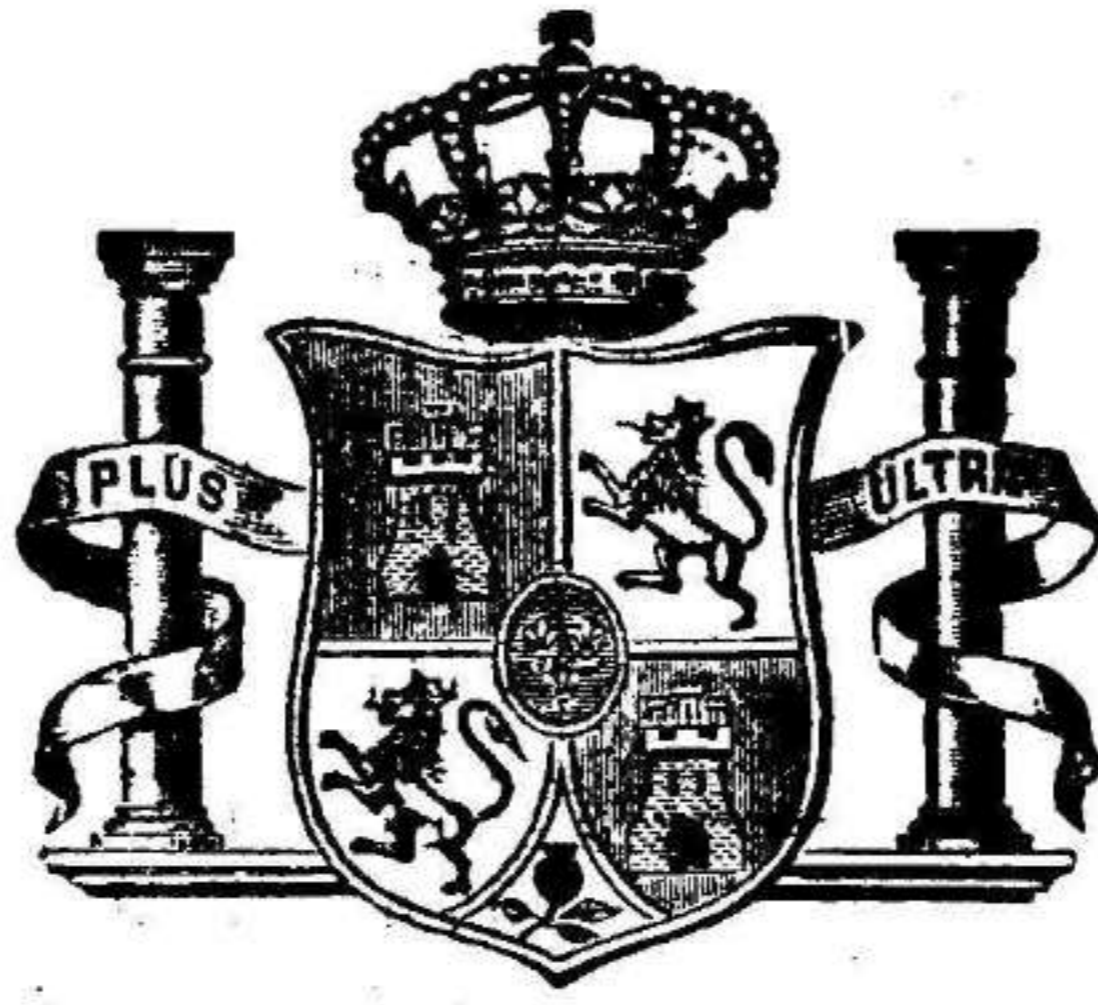


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 20 de Agosto.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 200.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Grijota, instruido con motivo de la construcción del trozo único de la carretera del puente de Grijota á la de Castrogonzalo á Palencia, se ha fijado el día 31 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prevenidas por la Ley. Palencia 19 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Multitudes de disposiciones regulan el ejercicio de la profesión farmacéutica, tendiendo todas ellas á garantizar la bondad del servicio y á defender la salud pública. Las Ordenanzas de Farmacia y la Instrucción

general de Sanidad contienen sabios preceptos, que de cumplirse exactamente pondrían á salvo los altos intereses que están encomendados á los Profesores farmacéuticos. Pero ocurre con harta frecuencia, como lo demuestran hechos lamentables recientes, que esas disposiciones son burladas por que convierten un verdadero sacerdocio en puro mercantilismo, y cuando pasa el ejercicio de la profesión á personas asalariadas que no ostentan el título profesional correspondiente, amparadas para los efectos legales por un prestatítulo que poco ó nada interviene en la dirección facultativa de la oficina de Farmacia.

A evitar este estado de cosas, creado por la transgresión de los verdaderos principios que siempre han regulado la profesión farmacéutica y que disponen, entre otras condiciones que la Farmacia sea propiedad del farmacéutico, y esté regida directamente por él, han de tender las nuevas disposiciones que se dicten, si se desea que los intereses de la salud pública resulten plenamente garantidos.

Hacer efectivos los preceptos ya establecidos es el primer deber del Poder público, y esto se consigue principalmente en este caso con una verdadera inspección ejecutada por los funcionarios á quienes la Ley encomienda este servicio, ó sea por los Subdelegados de Farmacia, y con que el resultado de esta inspección lleve consigo la corrección de todos los defectos que en ella se observen, sin que pueda demostrarse un sólo momento el cumplimiento de las disposiciones establecidas, porque de lo contrario podrían originarse males imposibles de evitar.

Para no hacer esta inspección vejatoria al Profesor digno deberá tenerse esta condición en cuenta, y se dejará al buen criterio de los Subdelegados el realizar de una manera más ó menos intensa la visita extraordinaria de las Farmacias, teniendo presente la serie de hechos que constituyen el historial del ejercicio profesional de cada farmacéutico, y, sobre todo, las denuncias recibidas en las Subdelegaciones acerca de la falta ó insuficiente dirección facultativa de las oficinas.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que los Subdelegados de Farmacia de las capitales de provincia, además de lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas del ramo, giren una visita cada año, por lo menos, á todas las Farmacias existentes en las expresadas localidades, elevando á los Gobernadores el informe correspondiente, que versará de una manera especial sobre el cumplimiento de los artículos 2.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 de las Ordenanzas y 72 de la Instrucción general de Sanidad. En el caso de ser el informe desfavorable y de que el resultado del expediente diese lugar á una corrección al propietario de la Farmacia, éste abonará los gastos de visita.

Que los demás Subdelegados realicen esas visitas siempre que se denuncie ante las Autoridades el mal funcionamiento de las Farmacias de su distrito. Serán de cuenta del denunciado, si se confirma la denuncia, los gastos de visita y de viaje realizados por el Subdelegado.

Que el informe del Subdelegado, en caso de ser desfavorable para la Farmacia establecida, pase á la Jun-

ta provincial de Sanidad, según establece el artículo 51 de las expresadas Ordenanzas, debiendo el Gobernador, en vista del dictamen de esa última, resolver lo que proceda, según lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos vigentes.

Que todos los años en el mes de Febrero se remita por los Gobernadores á la Inspección general de Sanidad interior una relación de los dictámenes desfavorables acerca del régimen y administración de las Farmacias emitidos por los Subdelegados, acompañadas de las providencias recaídas sobre los mismos y correcciones que hayan sido impuestas para evitar las faltas denunciadas.

Que en todos los recursos de alzada que se interpongan ante este Ministerio sobre aperturas y clausuras de Farmacias se comprueben, antes de resolverlos, los extremos que se aduzcan en el expediente, lo mismo por parte del Subdelegado que por la del recurrente, utilizando por ello, si se demanda en el recurso ó si se acordase por la Superioridad, la visita del Inspector de Servicios farmacéuticos.

Que la Farmacia que sea clausurada, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 72 reformado de la Instrucción general de Sanidad, ó cuya apertura sea denegada por el Gobernador civil de la provincia, no podrá abrirse hasta que estén completamente subsanados todos los defectos que fueran origen á su clausura ó resolución negativa de apertura, y con nuevo informe favorable del Subdelegado, siguiendo los trámites del artículo 5.º de las Ordenanzas, como si se tratase de una nueva apertura de Farmacia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta del día 7 de Agosto.*)

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBA DE LOS CARDAÑOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del Pantano del Príncipe Alfonso.

(Continuación.)

17.ª SECCIÓN.

Margen derecha del río Carrión.

Hornillo.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1640	D. Toribio Pérez.....	Prado.	Alba.
1641	Felipe Sierra.....	»	»
1642	Enrique Martín.....	»	»
1643	Mariano Terán.....	»	»
1644	Mariano Cuesta.....	»	»
1645	Capellania de los Nietos.....	»	»
1646	Herederos de Manuel Redondo...	»	»
1647	D. Estanislao Montes.....	»	»
1648	Eliás Crespo.....	»	»
1649	Pedro Bustamante.....	»	»
1650	Isaac Alonso.....	»	»
1651	Toribio Pérez.....	»	»
1652	D. Martín Mediavilla.....	Prado.	Alba.
1653	Gregorio Cuesta.....	»	»
1654	Esteban Cuesta.....	»	»
1655	Gregorio Cuesta.....	»	»
1656	Toribio Pérez.....	»	»
1657	Capellania de los Nietos.....	»	»
1658	D. Daniel Mediavilla.....	»	»
1659	Pedro Merino.....	»	»
1660	Manuel Redondo.....	»	»
1661	Pedro Mediavilla.....	»	»
1662	Isidoro Pérez.....	»	»
1663	Manuel Redondo.....	»	»
1664	D.ª Teresa Martín.....	»	»
1665	D. Ricardo Crespo.....	»	»
1966	Herederos de Manuel Redondo...	»	»
1667	D. Martín Mediavilla.....	»	»
1668	Común de vecinos.....	»	»
1669	D. Eliás Crespo.....	»	»
1670	Felipe Sierra.....	»	»
1671	Estanislao Montes.....	»	»
1972	Felipe Sierra.....	»	»
1673	José Redondo.....	»	»
1674	Pedro Mediavilla.....	»	»
1675	D.ª Angela Diez.....	»	»
1676	D. Daniel Mediavilla.....	»	»
1677	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1678	D. Santiago Mediavilla.....	»	»
1679	Común de vecinos.....	Molino harinero.	»

18.ª SECCIÓN.

Margen derecha del río Carrión.

Vega Bajera.

1680	D. Juan Santos.....	Prado.	Camporredondo.
1681	José Redondo.....	»	Alba.
1682	D.ª Petra Redondo.....	»	»
1683	D. Pedro Merino.....	»	»
1684	Juan Santos.....	»	Camporredondo.
1685	Estéban Cuesta.....	»	Alba.
1686	Eliás Crespo.....	»	»
1687	Daniel Mediavilla.....	»	»
1688	Enrique Martín.....	»	»
1689	Santiago Cosgaya.....	»	»
1690	Hilario Mediavilla.....	»	»
1691	Clemente Diez.....	»	Triollo.
1692	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	Alba.
1693	D. Manuel Cuesta.....	»	»
1694	Hilario Mediavilla.....	»	Triollo.
1695	Enrique Martín.....	»	Alba.
1696	D.ª Ruperta Sierra.....	»	»
1697	D. Mariano Cuesta.....	»	»
1698	Manuel Cuesta.....	»	»
1699	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1700	D. Frutos Martín.....	»	»
1701	Capellania de los Nietos.....	»	»
1702	D. José Redondo.....	»	»
1703	Froilán Vargas.....	»	»
1704	D.ª Angela Diez.....	»	»
1705	D. Eliás Crespo.....	»	»
1706	Manuel Redondo.....	»	»
1707	Isidoro Pérez.....	»	»
1708	D.ª Juana Pérez.....	»	»
1709	D. Juan Santos.....	»	Camporredondo.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1710	D. Manuel Redondo.....	Prado.	Alba.
1711	Ricardo Crespo.....	»	»
1712	Juan Santos.....	»	Camporredondo.
1713	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	Alba.
1714	D. Victor Mediavilla.....	»	Alba.
1715	Daniel Mediavilla.....	»	»
1716	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1717	D. Juan Redondo.....	»	»
1718	Lorenzo Martín.....	»	»
1719	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1720	D. Juan Santos.....	»	Camporredondo.
1721	Manuel Redondo.....	»	Alba.
1722	Capellania de los Nietos.....	»	»
1723	D. Felipe Sierra.....	»	»
1724	Juan Rodríguez.....	»	»
1725	Pedro Mediavilla.....	»	»
1726	Pedro Redondo.....	»	»
1727	Ricardo Crespo.....	»	»
1728	Manuel Redondo.....	»	»
1729	Santiago Cosgaya.....	»	»
1730	Francisco Fernández.....	»	»
1731	Marcos Rebanal.....	»	»
1732	Juan Redondo.....	»	»
1733	Ramón Varga.....	»	»
1734	Felipe Sierra.....	»	»
1735	Juan Rodríguez.....	»	»
1736	Juan Redondo.....	»	»
1737	Cesáreo Terán.....	»	»
1738	D.ª Teresa Martín.....	»	»
1739	D. Froilán Vargas.....	»	»
1740	Pedro Merino.....	»	»
1741	José Redondo.....	»	»
1742	Juan Cuesta.....	»	Camporredondo.
1743	Pedro Mediavilla.....	»	Alba.
1744	Saturnino Redondo.....	»	»
1745	Daniel Mediavilla.....	»	»
1746	Enrique Martín.....	»	»
1747	Daniel Mediavilla.....	»	»
1748	Enrique Martín.....	»	»
1749	Marcos Rebanal.....	»	»
1750	Toribio Pérez.....	»	»
1751	Gregorio Vargas.....	»	»
1752	Pascual Rodrigo.....	»	»
1753	Daniel Mediavilla.....	»	»
1754	Pascual Rodrigo.....	»	»
1755	Antonio Diez.....	»	»
1756	Cesáreo Terán.....	»	»
1757	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1758	D. José Alonso.....	»	»
1759	Pascual Rodrigo.....	»	»
1760	Pedro Diez.....	»	Cardaño de Arriba.
1761	Toribio Pérez.....	»	Alba.
1762	Hilario Mediavilla.....	»	»
1763	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1764	Pedro Redondo.....	»	»
1765	Froilán Vargas.....	»	»
1766	Angel Rodrigo.....	»	»
1767	José Fernández.....	»	Triollo.
1768	Saturnino Redondo.....	»	Alba.
1769	Estanislao Montes.....	»	»
1770	Juan Redondo.....	»	»
1771	Francisco Fernández.....	»	»
1772	Hilario Mediavilla.....	»	»
1773	Pedro Redondo.....	»	»
1774	Manuel Redondo (herederos)...	»	»
1775	Pantaleón Merino.....	»	»
1776	Hilario Mediavilla.....	»	»
1777	Rufino Mediavilla.....	»	»
1778	Genaro Diez.....	»	»
1779	D.ª Gregoria Vargas.....	»	Alba.
1780	D. José Sierra.....	»	»
1781	Felipe Sierra.....	»	Triollo.
1782	Pedro Redondo.....	»	Alba.
1783	Pedro Merino.....	»	»
1784	Lorenzo Martín.....	»	»
1785	Ricardo Crespo.....	»	»
1786	Froilán Vargas.....	»	»
1787	Felipe Sierra.....	»	»
1788	Daniel Mediavilla.....	»	»
1789	Manuel Cuesta.....	»	»
1790	Rufino Mediavilla.....	»	»
1791	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1792	D. Hilario Mediavilla.....	»	»
1793	Enrique Martín.....	»	»
1794	Daniel Mediavilla.....	»	»
1795	Enrique Martín.....	»	»
1796	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1797	D. Hilario Mediavilla.....	»	Triollo.
1798	Daniel Mediavilla.....	»	Alba.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1799	D. Enrique Martín.....	Prado.	Alba.
1800	Francisco Fernández.....	»	»
1801	Pedro Merino.....	»	»
1802	Victor Mediavilla.....	»	»
1803	Pedro Merino.....	»	»
1804	Pedro Mediavilla.....	»	»
1805	Pascual Rodrigo.....	»	»
1806	Enrique Martín.....	»	»
1807	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1808	D. Manuel Redondo Cuesta.....	»	»
1809	Hilario Mediavilla.....	»	»
1810	D.ª Carmen Cuesta.....	»	»
1811	D. Felipe Sierra.....	»	»
1812	Pedro Mediavilla Bustamante.....	»	»
1813	Rufino Mediavilla.....	»	»
1814	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1815	D. José Fernández.....	Triollo.	Alba.
1816	Enrique Martín.....	»	»
1817	Daniel Mediavilla.....	»	»
1818	D.ª Gregoria Martín.....	»	»
1819	D. Manuel Cuesta.....	»	»
1820	Pedro Merino.....	»	»
1821	José Redondo.....	»	»
1822	Toribio Pérez.....	»	»
1823	Manuel Redondo Cuesta.....	»	»
1824	Juan Cuesta.....	Camporredondo.	Alba.
1825	Frutos Martínez.....	»	»
1826	José Redondo.....	»	»
1827	Estanislao Montes.....	»	»
1828	Pedro Bustamante.....	»	»
1829	Gregorio Cuesta.....	»	»
1830	Vicente Martín.....	»	»
1831	Clemente Díez.....	Triollo.	Alba.
1832	Gregorio Cuesta.....	»	»
1833	Manuel Cuesta.....	»	»
1834	Juan Rodríguez.....	»	»
1835	Victor Mediavilla.....	»	»
1836	Marcos Rebanal.....	»	»
1837	Froilán Vargas.....	»	»
1838	Manuel Cuesta.....	»	»
1839	Ricardo Crespo.....	»	»
1840	Froilán Vargas.....	»	»
1841	Ricardo Crespo.....	»	»
1842	Felipe Sierra.....	»	»
1843	Manuel Redondo (herederos).....	»	»
1844	Frutos Martínez.....	»	»
1845	Rufino Mediavilla.....	»	»
1846	Ricardo Crespo.....	»	»
1847	Antolín Crespo Casado.....	»	»
1848	Felipe Sierra.....	»	»
1849	Lorenzo Martín.....	»	»
1850	Pedro Merino.....	»	»
1851	Enrique Martín.....	»	»
1852	Eliás Crespo.....	»	»
1853	Jesús Cabrero.....	»	»
1854	Felipe Fernández.....	Triollo.	»
1855	Fructuoso Alonso.....	»	»

20.ª SECCIÓN.

Margen derecha del río Carrión.

La Lonja.

1856	D. José Redondo.....	Prado.	Alba.
1857	Felipe Sierra.....	»	»
1858	Hilario Mediavilla.....	»	»
1859	Marcelino Cordero.....	»	Triollo.
1860	Hilario Mediavilla.....	»	Alba.
1861	Felipe Sierra.....	»	»
1862	Manuel Redondo Cuesta.....	»	»
1863	Estéban Cuesta.....	»	»

(Se continuará.)

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

JEFATURA DE SECCIÓN DE PALENCIA.

Negociado 3.º—Anuncio

Esta Jefatura de Sección anuncia al público la enajenación del material inútil que se expresa á continuación, en cumplimiento de lo dispues-

to por la Dirección general del Ramo.

Material que ha de subastarse.

Hilo de hierro de 5 milímetros, 525 kilogramos.

Cilindros de zinc para pila Calland, usados, 200 kilogramos.

El tipo mínimo para optar á la subasta es el de 0,25 y 0,70 pesetas res-

pectivamente por cada kilogramo de hilo y zinc.

Las proposiciones deberán dirigirse á la oficina de Telégrafos de esta Capital, calle de San Francisco, número 16, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 18 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Filiberto Rodríguez.—V.º B.º—El Gobernador civil interino, Félix Peiro.

Juzgados.

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado á instancia de Don Fernando Monedero Díezquijada, como representante del Banco Agrícola Monedero, en esta ciudad, quien litiga en concepto de pobre contra Don Severiano Paredes Pablo, vecino de Baños de Cerrato, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia á seis de Agosto de mil novecientos quince, el Señor Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, de una parte como demandante Don Fernando Monedero Díezquijada, cuyo domicilio y profesión no constan, en concepto de representante del Banco Agrícola Monedero, representado por el Procurador Don Fausto Celada Arce y defendido por el Letrado Don Octaviano Santoyo Anaya, y de la otra, como demandado, Don Severiano Paredes Pablo, domiciliado en Baños de Cerrato, labrador, declarado en rebeldía, sobre reclamación de quinientas pesetas de principal, treinta y cinco pesetas para intereses y trescientas ó más para costas.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Don Severiano Paredes Pablo y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante Don Fernando Monedero Díezquijada, como representante legal del Banco Agrícola Monedero, de la cantidad de quinientas pesetas de principal, treinta y cinco para intereses y

quinientas pesetas más para costas causadas y que se causen hasta hacer efectivo el pago; y mediante la rebeldía del ejecutado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, á menos que el Procurador de la parte actora solicite, dentro del término de cinco días, que sea notificado personalmente, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro de Castejón.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha: doy fé.—Ante mí, P. H., Juan M. Bajo.

Y con el fin de que sirva de notificación al ejecutado Don Severiano Paredes Pablo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palencia á catorce de Agosto de mil novecientos quince.—Isidro de Castejón.—El Secretario, P. H., Juan M. Bajo.

Ayuntamientos.

Itero de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el 2.º trimestre del año actual.

Día 4 de Abril.

Presidencia Alcalde Sr. López García, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Declarada abierta la sesión por lectura del acta anterior, por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados acordaron su cumplimiento y archivo.

También fué aprobada por unanimidad la distribución é inversión de fondos de este mes.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre, acordando se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 11.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Concejales. Se declaró abierta la sesión por lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, acordando su cum-

plimiento y archivo. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 18.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Fué declarada abierta la sesión por la lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados acuerdan su cumplimiento y archivo.

Dada cuenta á la Corporación de la aprobación sin reparos de la cuenta municipal del ejercicio de 1914, quedan enterados y satisfechos, acordando el archivo de su copia y finiquito. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 25.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Declarada abierta la sesión por lectura del acta anterior, por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados acordaron su cumplimiento y archivo.

Asimismo acordó el Ayuntamiento designar los días cuatro y cinco de Mayo próximo para la recaudación de Consumos y Municipales del segundo trimestre. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 2 de Mayo.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Declarada abierta la sesión con la lectura del acta anterior, ésta fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados acordaron su cumplimiento y archivo.

Acto seguido y por el infrascrito Secretario se puso de manifiesto á la Corporación la distribución é inversión de fondos de este mes, la que fué examinada y encontrándola conforme la prestaron su aprobación.

A continuación y por unanimidad acordó el Ayuntamiento, que en vista de haberse presentado varios vecinos jornaleros á la Alcaldía en demanda de trabajo para el sostenimiento de ellos y sus familias y considerando la crisis por que atraviesan las familias, que creían conveniente acordar y así lo acordaron que de las setecientas pesetas que resultan como economías en el presupuesto de 1914 al liquidar su cuenta y que pasan á resultar é incorporadas al presupuesto de 1915 y que en la actualidad no pueden gastarse por falta de consignación en el presupuesto, que esta cantidad se anticipe por la Alcaldía, puesto que ésta se ha ofrecido para hacer los gastos necesarios en la plantación de arbolado en el pago del procomún del Municipio

titulado Mimbrajera, y de los gastos que resulten de la cuenta que ha de presentar al Ayuntamiento en su día sean pagados por dicho señor á quien se le ha de reintegrar una vez consignada la cantidad que resulte de indemnización en el presupuesto de 1916 y dentro del primer trimestre de dicho año.

Así como también acuerda que las ciento cincuenta pesetas que están consignadas en el presupuesto actual para arreglo de caminos de servidumbre se inviertan en los del pago de Salmoral, Soto y Plantío, por considerar serles de más necesidad y todo al objeto de auxiliar á las familias obreras. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 9.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Se declaró abierta la sesión por lectura íntegra del acta anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta á la Corporación por el infrascrito Secretario de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados, por unanimidad acordaron su cumplimiento y archivo. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 16.

Presidencia Alcalde, asisten todos los Sres. Concejales. Declarada abierta la sesión por la lectura del acta anterior, por unanimidad fué aprobada.

Acto seguido, se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados acordaron por unanimidad su cumplimiento y archivo.

Asimismo acordó el Ayuntamiento y por ser de necesidad para la salubridad é higiene del vecindario, se requiera á D. Ignacio González López, de esta vecindad, para que saque el abono que tiene depositado en la orra podridero de la calle de San Esteban y cerca del pueblo contigua á su casa corral, y á continuación cegar dicha orra para que no sirva de depósito de podrideros de abonos; autorizando á dicho fin al Sr. Presidente para llevar á debido efecto este servicio, así como otras orras que considere necesarias su cenegación.

Igualmente acordó el Ayuntamiento nombrar en comisión al Sr. Presidente para que pase á la Capital de provincia para hacer el pago de contingente provincial y 2.^a enseñanza del segundo trimestre, abonándole por gastos de viaje 15 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto actual. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 23.

Presidencia Alcalde, asisten todos los Sres. Concejales. Se declaró abierta la sesión con la lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente y por el infrascrito Secretario se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados acordaron su cumplimiento

to y archivo. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 30.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Fué declarada abierta la sesión con la lectura del acta anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente y por el infrascrito Secretario se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana; una vez enterados acordaron por unanimidad su cumplimiento y archivo. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 6 de Junio.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales. Se declaró abierta la sesión con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente y por el infrascrito Secretario se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados acordaron por unanimidad su cumplimiento y archivo.

Acto seguido y por el propio Secretario se puso de manifiesto á la Corporación la distribución é inversión de fondos de este mes, examinada y encontrándola conforme la prestaron su aprobación. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 13.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales. Fué declarada abierta la sesión por lectura íntegra del acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente y por el infrascrito Secretario se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana; una vez enterados acordaron su cumplimiento y archivo. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 20.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales. Declarada abierta la sesión, se dió lectura por mí el infrascrito Secretario y de orden de la presidencia del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados acordaron su cumplimiento y archivo.

También acordó la Corporación y en cumplimiento al artículo 32 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de Enero de 1900, así como de la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 197, fecha 16 de los corrientes. Hacer el nombramiento de tres Vocales que han de cubrir las vacantes existentes en la Junta pericial por territorial para el bienio de 1915 á 1917, que corresponden al Ayuntamiento y un suplente; así como el que se remita torna en la for-

ma prevenida á dicha Administración de Contribuciones para el nombramiento de dos Vocales y un suplente que á dicha Superioridad corresponde elegir. Sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 27.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales. Fué declarada abierta la sesión por lectura del acta anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados acordaron su cumplimiento y archivo.

También acordó el Ayuntamiento por unanimidad, aprobar la cuenta presentada por la Alcaldía y justificada de los gastos ocasionados en la plantación de cuatro mil chopos en el término del Municipio titulado Mimbrajera, importante 612 pesetas, ejecutando acuerdo del Ayuntamiento de fecha dos de Mayo último, haciéndose su pago en la forma acordada en dicho acuerdo.

Asimismo y por unanimidad acordó que en homenaje á los beneficios recibidos la provincia en general y este pueblo en particular del Ilustrísimo Señor Director general de Obras públicas D. Abilio Calderón Rojo, por la aprobación del expediente del encauzamiento del río Ballarna, girando para dar comienzo á sus obras la cantidad de 20.852 pesetas en su primera sección, partiendo del puente de la carretera de Astudillo á Osorno al desemboque en el río Pisuerga; dar el nombre de plaza del Excelentísimo Señor Don Abilio Calderón Rojo á la titulada hoy de la Constitución, colocando en el centro de la fachada de la Casa Consistorial, donde está situada esta plaza, con este mismo nombre, dando conocimiento de este acuerdo por medio de certificado á dicho Señor, así como también al Gobierno civil de la provincia á los efectos consiguientes. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto en sesión ordinaria del día cuatro del actual, fué aprobado, acordando se remita al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Itero de la Vega 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Agustín Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe López.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.